ESTUDIOS PREVIOS

1. **IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD**. Teniendo en cuenta que la institución Educativa CASD, del municipio de Valledupar, necesita tener su contabilidad actualizada, entregar informes a los diferentes entes de control, elaborar libros mayores y auxiliares, estados financieros y pago de impuestos, se requiere de la contratación de una persona idónea, ya que la institución no cuenta con este profesional de planta para realizar esta labor, previas estas consideraciones: a) Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.16 reza, "Los Fondos de Servicios Educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. b) El decreto 1082 de mayo 26 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinas personas naturales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejercer el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de lo que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2. **DENOMINACION DEL OBJETO**. El objeto del presente contrato es contar con un profesional idóneo para la generación de los procesos contables actualizando o de 2026, rendición de informes contables y presupuestales a las diferentes entidades gubernamentales y al consejo directivo presentación de estados financieros y libros de contabilidad, mayores y auxiliares, presentación información sifse, sia observa y declaraciones de retención en la fuente que se deben elaborar en la Institución, apoyo proceso SECOP II.

3. **FUNDAMENTOS JURIDICOS**. Contratación directa, Se fundamenta, en la Ley 715 de 2001 artículo 13, en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.16, en el decreto 1082 de mayo 26 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 y en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo.

4. **PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**. De acuerdo a la propuesta presentada y la disponibilidad presupuestal se cuenta para el contrato que se celebre como producto de este con la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 20.500.000.).

ESTUDIOS PREVIOS

5. **FORMA DE PAGO**. Se pagara previa presentación de factura o cuenta de cobro una vez sea entregado mes a mes el objeto de este contrato a entera satisfacción de la Institución Educativa CASD.

6. **TIEMPO**. El plazo para ejecutar el presente contrato será a partir de la fecha de firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025..

7. **GARANTIAS**. La Institución Educativa no va a asumir ningún riesgo, ya que el presente contrato es de derecho privado. No genera relación laboral de ningún orden, con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD, En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los honorarios aquí determinados.

8. **DISPONIBILIDAD DE PERSONAL**. Revisada la planta de personal. Se encontró que no hay personal para realizar dicha actividad, por tal motivo se recomienda hacer un contrato de prestación de servicios.

9. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACION**. El rector de la Institución Educativa es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia la realización de dichas actividades.

10. **SUPERVISION.** De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, esta será ejercida por la persona designada por el rector.

11. **APROPIACION PRESUPUESTAL**. La contratación se imputará a la apropiación 2.1.2.02.02.008.04 - Servicios personales indirectos – Honorarios, del presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos de la institución Educativa CASD.

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) de abril de dos mil veintiséis (2026)

ESP. **JARVIS OLIVELLA SOCARRAS**
Rector